



Informática

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 103 - 2024 - A - MPL - N

Nauta, **16 JUL 2024**

VISTO:

El, Proveído N°154-2024-GAF-MPL-N, de fecha 12 febrero del 2024, mediante el cual la Gerencia de Administración y Finanzas de la MPL-N, Solicita se conforme la Comisión Negociadora respecto al pliego de reclamo del año 2024 del Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de la MPL-N - SITRAMUN-Loreto-Nauta y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía Política. Económica y administrativa, y estando a que, mediante la Ley N°31188, Ley de negociación Colectiva y su reglamento; aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se regula el ejercicio del derecho de negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, en conformidad a lo que señala el Artículo 28° de la Constitución política del Estado y del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.



Que, conforme en lo establecido en el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva, señala en cuanto a la negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente:

- a) El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.
- b) El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendarios de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.
- c) De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, conciliación se presenta directamente ante la autoridad Administrativa de Trabajo.
- d) De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga.
- e) En el caso literal anterior, los trabajadores pueden alternativamente declarar la huelga, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenando de la Ley de relaciones colectivas de trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2023-TR, y su reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2024-MPL-N, de fecha 06 de marzo del 2024, se designó como Miembro de la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo entre la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y el sindicato de trabajadores Obreros Municipales de la MPL-N.- y el Sindicato de



Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta
Es copia fiel del Original
TTC
P.A. AEL SILVANO AHUANARI
FEDATARIO SUPLENTE
268 Fecha: 27.07





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LORETO - NAUTA**

ALCALDIA

Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Trabajadores Empleados Municipales de la MPL-N-SITRAMUN-LORETO NAUTA, para el periodo 2024.

Sin embargo, dicho funcionario ha cesado en su cargo y ha dejado de tener vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta; asumiendo en su reemplazo el ABOG. WALTER HUGO DEL GIUDICE GARCIA, designado mediante MEMORANDO N° 104-2024-A-MPL-N, de fecha 08 de julio del 2024.

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento Estratégico y la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 028-2024-A-MPL-N, en el extremo de excluir en la designación al Abog. HENRY SEIJAS LINARES e incluir en la designación al Abog. WALTER HUGO DEL GIUDICE GARCIA como miembro en la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión Negociadora de los Pactos Colectivos a suscribir entre la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de la MPL-SITRAMUN-Loreto Nauta es como se detalla:

POR LA MUNICIPALIDAD. -

- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Planeamiento y Estratégico
- Gerente de Asesoría Legal
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

PRESIDENTE
SECRETARIO
MIEMBRO
MIEMBRO

POR EL SITRAMUN-LORETO-NAUTA

- Sr. WILLY COSTA CASIQUE
- Sra. SILVIA RUIS PEÑA
- Sra. MARTHA AZUCENA OLIVA DE FLORES
- Sr. ALDO JOSE PEÑA RUIZ

MIEMBRO
MIEMBRO
MIEMBRO

Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta
Es copia Fiel del Original

[Firma]
EL SILVANO AHUANARI
FEDATARIO SUPLENTE

R. N° 269 27-07-24

LEY 27444





Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR, a la presente Resolución a los Miembros de la Comisión Negociadora y a las Unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, con las formalidades de Ley para su conocimiento y de mas fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOTA MAYANCHI
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta
Es copia Fiel del Original
MICHAEL SILVANO AHUANARI
FEDATARIO SUPLENTE
207 27-07
Fecha

